

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Marzo 1916)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Núm. 1.064

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Almodóvar del Río, motiva la construcción de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, se ha rectificado por la Alcaldía de Almodóvar del Río, la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días, puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Almodóvar del Río, en la forma que previene el artículo 24 del Re-

glamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 13 de Marzo de 1916.—El

Gobernador, Agustín de la Serna.

Villa de Almodóvar del Río.—Provincia de Córdoba.—Año de 1916.

Relación nominal que forma el que suscribe, Alcalde de esta villa, de los interesados en la expropiación forzosa que en este término municipal poseen fincas por donde atraviesa la carretera en construcción que de Córdoba vá a Palma del Río por Moratalla, el que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y en vista de la relación que me ha remitido el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en virtud a lo que determina el artículo 16 de la Ley de 10 de Enero de 1879, procedo a la rectificación de la misma en la forma siguiente:

Número de orden.—Nombres de los propietarios y de los colonos o arrendatarios.—Sitio donde radica la finca.—Clases de cultivos.—Clase de terreno.—Cabida de la finca.—Linderos.

1 Propietario: Herederos de don José Ruiz Huertas.—Arrendatario: don Salvador Serrano Reyes; sitio donde radica la finca, Alberquillas; clase de cultivos, cereales; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 15 fanegas; linderos: N. con tierras de doña Joaquina Benavides; E. con idem de don Antonio Lopez Fuentes, S. con la carretera provincial, y O. con tierras de don Mariano Salazar.

2 Propietario: don Mariano Salazar Buendía; sitio donde radica la finca, Alberquillas; clases de cultivo, cereales; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 3 fanegas; linderos: N. con tierras de doña Ana Joaquina Benavi-

des; E. con idem de don José Ruiz Huertas; S. con la carretera provincial, y O. con tierras de doña Luisa Luna Caro.

3 Propietaria: doña Ana Joaquina Benavides; sitio donde radica, Cantera; clases de cultivos, olivar; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 7 fanegas; linderos: N. con terrenos baldíos; E. con idem de don Antonio Lopez Fuentes; S. con idem de doña Luisa Luna Caro, y O. con idem de doña Francisca Aguilar Alcántara.

4 Propietaria: doña Francisca Aguilar Alcántara, sitio donde radica, Cantera; clases de cultivos, olivar; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 6 fanegas y 6 celemines; linderos: N. con terrenos baldíos; E. con idem de doña Ana Joaquina Benavides; S. con huerta de doña Luisa Luna Caro, y O. con terrenos baldíos.

5 Propietaria: doña Ana Contreras Prieto; sitio donde radica la finca, Fuente Santa; clases de cultivos, cereales; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 5 fanegas; linderos: N. con tierras de don Bartolomé Cañero; E. con Fuente Real; S. con tierras de don José Naz, y O. con idem de don Bartolomé Cañero Hueto.

6 Propietario: don José Naz Rodríguez; sitio donde radica la finca, Fuente Santa; clases de cultivos, garrojal; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 1 fanega; linderos: N. con tierras de doña Ana Contreras Prieto; E. con idem baldíos; S. con idem de Fuente Real, y O. camino de Almodóvar a Villaviciosa.

7 Propietario: don Rafael Cañero Ponce; sitio donde radica la finca, Molino de Viento; clases de cultivos, olivar;

clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 1 fanega; linderos: N. con el cementerio; E. con los baldíos; S. con los idem, y O. con los idem.

8 Propietario: don José Contreras Prieto; sitio donde radica, Molino viento; clase de cultivo, garrojal; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 1 fanega y tres celemines; linderos: N. con tierras de don Bartolomé Cañero Hueto; E. con idem baldíos; S. con idem de Francisco Contreras, y O. con idem baldíos.

9 Propietario: don Bartolomé Cañero Hueto; sitio donde radica la finca, Las Palvas; clases de cultivos, olivar; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 6 fanegas y 9 celemines; linderos: N. con tierras de Santiago Guzmán; E. con idem de José Contreras; S. con el Egido; y O. con tierras de Antonio Ruiz Castilla.

10 Propietario: don Antonio Ruiz Castilla; sitio donde radica la finca, Las Palvas; clase de cultivos, garrojal; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 2 fanegas; linderos: N. con tierras de Bartolomé Cañero; E. con idem de idem; S. con idem de idem, y C. con idem de Antonio Castilla.

11 Propietario: don Antonio Castilla Moreno; sitio donde radica la finca, Cerro San Cristóbal; clases de cultivos, olivar; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 3 fanegas; linderos: N. con tierras de Santiago Guzmán; E. con idem de Antonio Ruiz; S. con camino de Posadas, y O. con tierras de doña Pilar Trillo.

12 Propietario: don Francisco Natera Muñoz; sitio donde radica la finca, Caraza; clases de cultivos, olivar; clase de te-

reno, ruedo de primera; cabida de la finca, 26 fanegas; linderos: N. con tierras de Rafael Cañero; E. con idem de Antonio Castilla, S. con la Veguilla, y O. con la idem.

13 Propietario: don Rafael Cañero Ponce; sitio donde radica la finca, Caraza, clases de cultivos, olivar; clase de terreno, ruedo de primera; cabida de la finca, 2 fanegas; linderos: N. con tierras de doña Luisa Luna Caro; E. con idem idem idem; S. con idem de don Francisco Natera, y O. con idem idem idem.

14 Propietaria: doña Luisa Luna Caro; sitio donde radica la finca, Cuesta Pedro Gomez; clases de cultivo, olivar; clase de terreno, terreno de 1.ª; cabida de la finca, 5 fanegas y 8 celemines; linderos: N. con camino de Posadas; E. con tierras de don Francisco Natera; S. con tierras de Rafael Cañero, y O. con la Veguilla.

15 Propietaria: doña Luisa Luna Caro; sitio donde radica la finca, Cuesta Pedro Gomez; clases de cultivos, olivar; clase de terreno, terreno de 1.ª; cabida de la finca, 8 fanegas y 6 celemines; linderos: N. con camino de Posadas; E. con la Veguilla; S. con la idem, y O. con la idem.

16 Propietario: don Antonio Pastor Llamas; sitio donde radica la finca, El Barco; clases de cultivos, cereales; clase de terreno, terreno de 2.ª; cabida de la finca, 2 fanegas; linderos: N. con la Veguilla; E. con tierras de Rafael Cañero; S. con la Veguilla, y O. con la idem.

17 Propietario: don Juan Estadio Noble y Subiria; sitio donde radica la finca, Veguilla; clases de cultivos, chaparral y cereales; clase de terreno, terreno de 2.ª; cabida de la finca, 384 fanegas; linderos: N. con tierras de doña Pilar Trillo; E. con idem idem idem; otras hazas; S. con el Guadalquivir, y O. con el Guadiato.

18 Propietario: don José Vargas Luna; sitio donde radica la finca, Mondragansillo, clases de cultivos, olivar y chaparral; clase de terreno, terreno de 2.ª; cabida de la finca, 100 fanegas; linderos: N. con la Emparedada; E. con el río Guadiato; S. con el río de Guadalquivir, y O. con tierras de don Francisco Benavides y don Francisco Eugenio Uceda.

Almodovar del Río a 2 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Andrés Ortiz.—El Secretario, Pedro Guzmán.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 1.067

Don José López Maqueda, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario para que abonasen sus cuotas sin recargo los contribuyentes sujetos al repartimiento de arbitrios extraordinarios, quedan incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas aquellos que no las hayan satisfecho y transcurridos que sean cinco días incurrirán en el segundo grado, con arreglo a la instrucción de procedimientos.

Guadalcazar 15 de Marzo de 1916.—José López.

Ayuntamiento de Palma del Río

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 1.068

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.144 69	"	"	2.144 69
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	9.575	1.177 69	"	8.397 31
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	897 50	115	"	782 50
8 Resultas.....	50.571	6.852 48	"	43.718 52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	120.005 93	27.795 15	"	92.210 78
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los psgo.....	2.000	486 10	"	1.513 90
Total de ingresos.....	185.194 12	36.426 42		148.767 70
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.595	1.906 18	"	10.688 82
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	698 70	"	3.916 17
3 Policía urbana y rural.....	9.351 25	1.854 90	"	7.496 35
4 Instrucción pública.....	2.360	126 64	"	2.233 36
5 Beneficencia.....	8.838 70	773 06	"	8.065 64
6 Obras públicas.....	2.850	"	"	2.850
7 Corrección pública.....	3.603 86	119	"	3.484 86
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	89.509 30	23.015 09	"	66.494 21
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	900 14	47 90	"	852 24
12 Resultas.....	148.583 37	6.592 88	"	141.990 49
TOTAL DE PAGOS.....	283.206 49	35.134 35		248.072 14
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	1.292 07		"
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	36.426 42		"

Verificado el arqueo en 29 de Febrero último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	1.906 18
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	23.321 61
	25.227 69
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	23.935 61
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	1.292 07

Palma del Río 9 de Marzo de 1916.—El Alcalde, M. Lopez.—El Depositario, Juan A. García.—El Secretario, José Bazo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.069

Don Francisco Algaba Carrasquilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia han sido elegidos por sorteo los diez y ocho Vocales que con los Concejales que forman esta Corporación han de constituir la Junta municipal en el año que cursa, habiendo resultado elegidos en cada una de las seis secciones en que fueron divididas las clases contribuyentes, los individuos que a continuación se relacionan.

Primera sección

Don Joaquín Criado y López Toribio, don Juan Muñoz Clavero, don Francisco Alés Baena y don Juan Ruz Aranda.

Segunda sección

Don Rafael Mármol López y don José Jiménez Díaz.

Tercera sección

Don Antonio Ruiz Erenca, don Andrés Salido Alba y don Francisco Reyes Luque.

Cuarta sección

Don Fernando Elías Pérez y don José Ruz Aranda.

Quinta sección

D. José Villalba Sotomayor, don Francisco Criado Luque y don Pedro Bello y López Gaitán.

Sexta sección

Don Pedro Criado Luque, don Rafael Jiménez Abaurrea, don José Ortuño Clement y don Francisco Urbano Luque.

Cuya elección además de comunicarse a los interesados se hace pública por medio del presente, según dispone el artículo 68 de la ley Municipal, para que en el plazo de ocho días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 13 de Marzo de 1916.—Francisco Algaba.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Núm. 1.062

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 18 de Febrero último, la celebración de segun-

da subasta pública para contratar el suministro de Combustible mineral para el servicio de explotación y destilación de las minas de Almadén durante el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, a las doce en punto del día primero de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 126.652 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible de Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 6.332'60 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente. Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario para el servicio de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1916, se comprometo a cumplir y a realizar el mismo a los precios determinados en la condición undécima (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por cuenta del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe

(Expresado por letra)

Fecha y firma

Madrid 4 de Marzo de 1916.—El Director general, R. del Valle.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 318

(Continuación a)

Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros

Art. 58. El envío de libretas por las oficinas de Correos a la Caja y viceversa se hará siempre con el carácter de certificado y con relación de las incluidas en cada paquete.

Art. 59. Las libretas devueltas a la Caja por no haberlas retirado los interesados se conservarán a disposición de éstos, relacionadas por orden de numeración, y por el alfabético de apellidos de los titulares, con nota de la oficina donde se hiciera el depósito. Cuando aquéllos las reclamen se les enviarán por conducto de las oficinas de Correos que expidieran los resguardos provisionales para su entrega a cambio de éstos con los correspondientes recibos. Si no solicita la entrega en otra Administración, ésta recogerá el resguardo para enviarlo a la de su procedencia, sin perjuicio de que firme también el titular o el depositante al pie del oficio de remisión procedente de la Caja.

Mientras las libretas estén depositadas, la Administración Central cuidará de que anualmente se haga en ellas la inscripción de los intereses vencidos.

CAPÍTULO V

De la compra de valores

Art. 60. Los titulares de libretas con capital suficiente pueden pedir que se invierta éste, total o parcialmente, en títulos de la Deuda pública al precio que se coticen en Bolsa el día de la operación.

Las peticiones de compra que se extenderán en los impresos modelo C. 19, puestos a la disposición de los titulares por las oficinas de Correos, se cursarán por éstas a la Caja Postal después de asegurarse que comprenden los siguientes datos: Serie y número de la libreta, nombre, apellido y domicilio actual del interesado, o, en su caso, título de la Sociedad y nombre y apellidos del representante autorizado; designación de la clase

de Deuda pública cuyos títulos se desea adquirir y valor nominal de éstos; si han de entregarse al interesado los títulos una vez adquiridos o han de conservarse en depósito por la Caja; la fecha y la firma del titular. Si éste no sabe o no puede firmar, lo harán a su ruego dos testigos de arraigo cuya identidad conste al Administrador.

No serán admitidas las peticiones hechas por un tercero a nombre del titular como no esté previsto de autorización escrita, que en este caso se unirá la petición, ni aquellas en que se señalen tipos de precio para la compra ni las que impliquen mayor capital que el acreditado en la libreta. Sin embargo, los representantes legales de las personas incapacitadas podrán formular la petición a nombre de éstas, debiendo observarse en estos y en todos los casos análogos precauciones a las establecidas en este Reglamento para los reembolsos, ya que no otra cosa son en el fondo las compras de rentas del Estado por cuenta de los titulares. Así, cuando la firma de éstos se haya alterado o no sea conocida en la Administración de la Caja, se observará lo dispuesto en el artículo 39.

Cuando se disponga de fondos sometidos al extenderse la libreta a cláusulas especiales o plazos determinados para el reintegro, se justificará el cumplimiento de la condición como se dispone en el artículo 44.

Las oficinas de Correos anotarán en el libro de reintegros las peticiones de esta clase que cursen con indicación de su objeto. También podrán emplear para su registro libros especiales.

Art. 61. La Administración Central de la Caja transmitirá, si procede, una orden de compra de los títulos solicitados a la Caja General de Depósitos, indicándole si han de ser entregados o han de depositarse en la misma dependencia. En el primer caso, efectuada la compra la Caja de Depósitos remite a la Postal los títulos, la póliza de adquisición y la nota de gastos que con el importe de la compra le cargará en su cuenta. En el segundo caso le enviará solamente la póliza y nota de gastos. Seguidamente la Caja Postal enviará a la respectiva Administración de Correos como valores declarados en fondos públicos, servicio oficial, los títulos, una liquidación para el interesado modelo C. 20, en que consten el importe de aquéllos, el tipo de cotización y la serie y numeración de los adquiridos, y el recibo que ha de suscribir el titular o su apoderado o representante legal (modelo C. 21). Si los títulos han de quedar en la Caja General de Depósitos se enviarán en pliego ordinario los demás documentos.

La Oficina de Correos pasará aviso al titular interesado, y previa su firma al pie del recibo que se remitirá a la Caja por primer Correo, le hará entrega de los documentos que lo están destinados. Si el interesado no sabe firmar se observará lo dispuesto en el artículo 35 para los reintegros. La entrega sólo podrá hacerse al propio titular o a sus representantes legítimos o apoderados en forma.

Siendo la suma del precio de los títulos y de los gastos producidos un verdadero reembolso, el Administrador de Correos exigirá la presentación de la libreta y en ella consignará esta nota:

«Reembolso (fecha) de ... (en letra) pesetas ... céntimos, importe efectivo de (tantos) títulos de la serie ..., números ... de tal Deuda o clase y (tantos) de la serie ... números ..., cuyo valor nominal es de ..., que le han sido entregados con la misma fecha o que quedan depositados en la Caja, y de los gastos producidos con ocasión de la compra. Firma del Administrador y sello». Y al margen: «Reembolso de ... (en número) pesetas ... céntimos.» «Haber líquido resultante ... (en número) pesetas ... céntimos.»

Art. 62. Si el interesado después de dos avisos con intervalo de ocho días no se presenta en el plazo de treinta, contados desde que se recibieron los títulos o documentos expresados en el artículo anterior, para hacerse cargo de ellos, o se negare a firmar el recibo, o no exhibiese la libreta para su anotación, el Administrador devolverá aquéllos a la Caja con oficio en que exprese el motivo de verificarlo. En su vista la Administración Central hará el depósito de los valores, si no se hubiese verificado, y una anotación esencial en la hoja de la cuenta corriente para cargar en la cartilla del interesado al hacer la revisión anual el importe de la compra y gastos. Si antes de esta revisión formulase el titular alguna petición de reintegro, se prevendrá al Administrador que al hacerlo efectivo anote en la cartilla correspondiente como baja del capital aquellas partidas.

Art. 63. El importe de los cupones correspondientes a los títulos adquiridos por cuenta de los titulares se abonará en las cuentas corrientes de éstos como si fuesen imposiciones agregadas a su capital, devengando intereses en igual forma y tiempo que aquéllos.

No siendo posible que los Administradores de Correos inscriban esos ingresos en las libretas, las anotará la Caja, con indicación de las fechas en que tuvo lugar la entrada en cuenta, al tiempo de la revisión anual para la agregación de los intereses.

Art. 64. Cuando los que tengan en depósito títulos adquiridos por su cuenta quieran retirarlos, dirigirán sus demandas directamente a la Caja Postal, con los documentos necesarios para justificar su derecho si se trata de herederos, representantes legales de incapacitados o apoderados de los titulares, expresando en su petición la oficina de Correos en que han de hacerse cargo de los valores. La Administración de la Caja los enviará, si así procede, a la oficina respectiva juntamente con un recibo que habrá de devolver firmado por el interesado, después de acreditar éste su identidad, y de consignar el Administrador en la respectiva libreta una nota autorizada de entrega de los títulos, con indicación de la serie, numeración, valor nominal y fecha.

Art. 65. Una vez entregados los títulos de renta a los interesados no podrán ser depositados por éstos en la Caja Postal. Pero si antes de recibirlos quisieran rectificar la nota de la hoja de compra en el sentido de dejar en depósito los valores adquiridos, el Administrador pedirá autorización para modificar la fórmula de recibo y los devolverá a la Caja como valores declarados en fondos públicos a expensas del interesado.

(Se continuará).

Fábrica militar de subsistencias

DE PEÑAFLORES

Núm. 1.070

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, en el Parque de Intendencia de dicha capital, un concurso público para la venta de los aprovechamientos de salvado y achaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de ésta fábrica desde 1.º de Abril hasta el 30 de Junio próximo venidero.

Tanto el pliego de condiciones como las muestras de los aprovechamientos objeto de este anuncio, estarán de manifiesto en las oficinas del Parque de Intendencia de dicho punto, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial o certificado de alta por este concepto, y depositar en dichas oficinas, media hora antes de la designada para el concurso, el cinco por ciento del valor de los artículos calculados para su venta o el de su proposición si no lo hiciese más que a una cantidad fija.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán extendidas en papel del sello de oficio de clase oncenaria y en pliego cerrado.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas a la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 13 de Marzo de 1916.—El Subintendente militar de 1.ª clase, Carlos Aguilar.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 991

(Continuación)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana da cuenta a este Ministerio de la defunción de los súbditos españoles que se expresan en la siguiente relación:

Juan Campillo, de 50 años de edad, se ignora.

Juan Rodríguez Domínguez, de 27 años, soltero, jornalero.

Concepción Sánchez, de 53 años, soltera, su casa.

Narciso Ventura Acosta, de 60 años, soltero, jornalero.

Mannel Meana Morcey, de 58 años, casado, del campo.

Generosa Blanca Jurnes, de 28 años, casada, su casa.

Vicente Fernández Guardo, de 40 años, soltero, jornalero.

Para Pardo Pén, de 46 años, viuda, su casa.

María Bonilla Díaz, de 42 años, casada, se ignora.

José Rey, de 45 años, se ignora, jornalero.

Juan Pardo Arenal, de 34 años, casado, idem.

Jenaro Vazquez Merri, de 69 años, viudo, comercio.

Carmen Fernandez Martinez, de 48 años, casada.

Manuel Montes Mora, de 77 años, viudo, comercio.

Francisco Mendez Padrón, de 70 años, casado.

Basiliso Barrañeta, de 73 años, casado.

Manuel Roca Doses, de 78 años, viudo, jornalero.

Pedro Prieto Peña, de 60 años, casado, comercio.

Antonio Brito Vega, de 42 años, soltero, del campo.

José García Laredo, de 65 años, casado, campesino.

Juan de la Cruz Acosta, de 78 años, viudo, su casa.

Rafael Alonso Díaz, de 33 años, soltero, dependiente.

Arsenio Galán Galán, de 36 años, se ignora, se ignora.

Pascual Otamendo Durañona, de 55 años, soltero, comercio.

Benito Dominguez Rey, de 30 años, soltero, sastre.

Ventura Caido Olivar, de 72 años, casado.

José Carballo Peón, de 40 años, soltero, jornalero.

Manuela Alfonso de Armas y Delgado, de 84 años, viuda, su casa.

Daniel Galangas Pifané, de 81 años, soltero, se ignora.

Antonio García Fernández, de 64 años, soltero.

Feliciano Barrero Rodriguez, de 46 años, soltero, dependiente.

Antonio Jiménez, de 57 años, viudo, jornalero.

José Fernandez Bernardes, de 52 años, soltero.

Concepción Fragueta González, de 52 años, viuda, mendiga.

Julían Arceo Gil, de 40 años, soltero, comercio.

Fermín Arango Alonso, de 40 años, soltero.

Andrés Yañez Fernandez, de 40 años, soltero, jornalero.

Manuel Basanta Rodriguez, de 32 años, casado, dependiente.

José María Navia Calderón, de 65 años, casado, comercio.

Ricardo Alonso Cuervo, de 25 años, soltero, dependiente.

Andrés González Rey, de 31 años, soltero, cocinero.

José Carbajo Castillo, de 46 años, casado, comerciante.

Antonio Fernandez Fernandez, de 46 años, casado, mecánico.

José Pineiros Díaz, de 51 años, casado, mecánico.

Antonia Mollado, de 86 años, viuda, mendiga.

Marcial Aguia, de 48 años, casado, conductor.

Nicasio Cid Manco, de 18 años, soltero, jornalero.

José Suarez García, de 61 años, soltero, comercio.

Vicente García, de 22 años, soltero, jornalero.

Inocencio Neg ete Cabrerizo, de 58 años, soltero, zapatero.

Antonio Borday Delmán, de 45 años, soltero, marinerio.

Faustino Alvarez, de 40 años, se ignora, jornalero.

José María Solana Velas, de 18 años, soltero.

Ramón Rodríguez Rodríguez, de 68 años, viudo, carpintero.

José Lopez Prieto, de 29 años, soltero, jornalero.

Andrés Gomez Castrillón, de 62 años, casado, comercio.

Pedro Negrín Oliva, de 80 años, casado, jornalero.

Ramón Menjuto Blanco, de 44 años, viudo.

Enrique Moscatelli Ascona, de 63 años, soltero, albañil.

Antonio Ibañez, de 51 años, soltero, sastre.

Antonio Lopez Lamarca, de 44 años, soltero, jornalero.

Serapio Soterón Arenal, de 35 años, soltero, comercio.

Cristina Sadrón Soña, de 25 años, viuda, su casa.

Antonio Villar Díaz, de 62 años, viudo, cochero.

Manuel Sirgo Fernandez, de 48 años, casado, comercio.

Pedro Segundo Pedrón Castañeda, de 89 años, viudo.

José Cañas Roldán, de 65 años, viudo.

Luz del Canto La Villa, de 46 años, soltera, su casa.

José García Dominguez, de 36 años, casado, del campo.

Toribio Santa Olalla, de 85 años, casado, comercio.

Domingo Martinez, de 45 años.

Ramón Amable Berqueiro Brea, de 16 años, soltero, dependiente.

Ambrosio Merino Martinez, de 47 años, casado, comercio.

José Suarez Ortega, de 50 años, casado.

Antonio Diaz Gonzalez, de 64 años, soltero.

Antonio Martinez Funes, de 78 años, viudo, se ignora.

Ginés Ramos Lopez, de 57 años, soltero, comercio.

Marcelo Gomez Valle, de 56 años, soltero.

Manuel Alvarez Cándama, de 49 años, casado, tabaquero.

José García Cancedo, 63 años, casado, se ignora.

Manuel López Pereira, 22 años, soltero, dependiente.

Juan Raño Vietes, 50 años, casado, sastre.

Juan Aldecoaguray Amión, 34 años, soltero, cocinero.

Leandro Fernández García, 47 años, casado.

Croz Hevia Carreño, 34 años, casado, su casa.

Rosa Llansola Vericat, 56 años, viuda.

Manuel Díaz Blanco, 21 años, soltero, comercio.

Leandro Valdés Alvarez, 43 años, casado.

Francisca Berrida, 48 años, soltero, su casa.

(Se continuará).

(«Gaceta» 8 Marzo 1916).

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.060

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a María Josefa Pelláez Gutierrez, viuda de Manuel Calero Gomez, vecina que fué de Porcuna, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, al objeto de ser oída como parte ofendida en el expediente de indulto que se sigue a instancia del penado José Ramos Fernandez, con relación a la causa seguida en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda contra el Ramos, por homicidio de Manuel Calero Gomez; pues así lo tengo acordado para cumplir una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de dicho expediente.

Dado en Montoro a siete de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CORDOBA

Núm. 1.065

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Romero Montoya, tratante de caballerías, vecino de Benamejí, 6 de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba quince de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, por mi compañero señor Fernández, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.066

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), cito, llamo y emplazo a seis individuos, jóvenes y desconocidos, que en la tarde del día diez y siete de

Febrero anterior rompieron un precinto de papel en el vagón J. 6.452, que se encontraba en el sitio conocido por Santos Pintados; a fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días y hora de las doce, para declarar en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibido que de no efectuarlo les parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a catorce de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 8 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.049

MANSEGOSA SANCHEZ, Francisco, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, hijo de Segundo y de Inés; domiciliado últimamente en Ubeda; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas, a reducirse a prisión.

Núm. 1.050

SUAREZ BEJARANO, Manuel, de dieciocho años, pintor; domiciliado últimamente en Cádiz, calle Diego Arias, número siete; procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Núm. 1.051

ALVAREZ REVUELTO, Manuel, de cuarenta y tres años, hijo de Gabriel y María, casado, industrial, natural de Sotillo del Rincón (Soria), y vecino de Córdoba, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por quebrantamiento de depósito; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla.